CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL MDI – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 02/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintidós, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado por el señor Ministro del Interior FEDERICO A. GONZÁLEZ y la firma* ***INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,*** *con RUC N° 80003796-0, domiciliada en la calle Iturbe N° 1047 e/ Tte. Fariña y República de Colombia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE, con Cedula de Identidad N° 564.973, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el Contrato N° 02/2020 de fecha 17 de julio de 2020, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Contratación Directa N° 01/2020 "Contratación de Seguro de Vehículos de la Flota del MDI – Ad Referéndum - Plurianual" ID N° 375.221****, autorizada según* ***Dictamen DUOC N° 23/2022*** *de fecha 15 de julio de 2022,* ***Dictamen D.G.A.J. N° 845/2022*** *de fecha 15 de julio de 2022 y* ***Resolución N° 273*** *de fecha 15 de julio de 2022, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios –*** *el cual expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y al* ***Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19*** *que expresa: "... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:*

1°: 5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.
Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma ***INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,*** *convienen en ampliar el Contrato celebrado entre ambas partes para la Contratación de Seguro de Vehículos de la Flota del MDI, correspondiente a los Ítems 1 al 6 "SEGURO PARA AUTOMÓVIL FORD FOCUS", por 4 (cuatro) meses de cobertura, por un monto total de* ***Gs. 3.750.000.- (guaraníes tres millones setecientos cincuenta mil)****.*

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar la Póliza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula 1° de la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE	*FEDERICO A. GONZÁLEZ*
Representante Legal	*Ministro*
INTERCONTINENTAL S.A.	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
ASEGURADOR	*TOMADOR*

Chile 1002 e/ Manduvira
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py